



INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, dentro del término otorgado a la parte demandante para subsanar allegó escrito

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro.-

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro. -

Auto Interlocutorio N°0636

Radicado N°666824003002-2019-00321-00

EJECUTIVO A CONTINUACION

ANGELA MARIA TABARES OSORIO Vs EDGAR AUGUSTO TABARES GONZÁLEZ Y OTROS.

Teniendo en cuenta lo informado en constancia secretarial, procede el Despacho a verificar el escrito con el que pretende corregir el yerro indicado en el numeral 1° y 2° de la providencia de fecha 27 de febrero de 2024, sin embargo, y pese a lo expresado por el togado en el escrito allegado, no se evidencia que dé cumplimiento a lo establecido en el art. 82-4 del C.G. del P, que en particular establece:

***"ARTÍCULO 82. REQUISITOS DE LA DEMANDA.** Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos:*

(...)

4. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad

5. Los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados...."

En el caso concreto, frente al requerimiento realizado por este despacho respecto a la indexación de los valores de los cuales pretende se libre orden de apremio, el apoderado de parte demandante manifiesta textualmente "ANEXO CUADRO EN EXCEL, EN EL CUAL DETERMINO AÑO POR AÑO LOS VALORES INDEXADOS"; sin embargo, una vez verificados estos, se torna completamente confusa su interpretación, toda vez que no se realizó una indexación mes a mes tal y como fue ordenado en la sentencia, por lo tanto, no es claro para esta servidora lo que realmente se presente.

Lo anterior es más que suficiente para rechazar el libelo, ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA,**

RESUELVE,

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **EJECUTIVA A CONTINUACION** instaurada por **ANGELA MARIA TABARES OSORIO** en contra de **EDGAR AUGUSTO TABARES GONZÁLEZ Y OTROS.**

SEGUNDO: Una vez en firme este auto, archívese el expediente previa anotación en su radicado.

NOTIFÍQUESE



CAROLINA MAFLA LONDOÑO
Juez

Estado No. 051
Del 22-03-2024
